



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 MAR 2016

Expte. N° 20.014/16

VISTO la Resolución CS N° 659/15 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Cesar Aníbal ARIAS, D.N.I. N° 31.949.289, para que maneje la camioneta Ford Ranger 4x4 Dominio PBT 301 de propiedad de la Universidad Nacional Salta, trasladando a los docentes que dan clases en la carrera de Enfermería desde la ciudad de Tartagal hasta Santa Victoria Este.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2016 y vence el 30 de junio de 2016, con una retribución mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

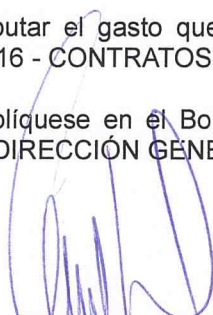
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

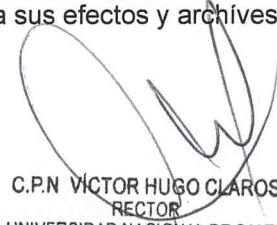
ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2016, el CONTRATO DE LOCACIÓN, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Cesar Aníbal ARIAS, D.N.I. N° 31.949.289, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

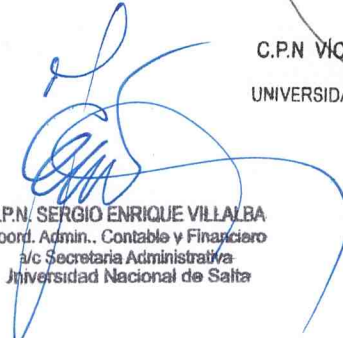
ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2016.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N/ SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0255-16

CONTRATO DE LOCACIÓN

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en éste acto por el Señor Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta - en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Sr. CESAR ANÍBAL ARIAS identificado con DNI N° 31.949.289, con domicilio real en Pje. Levenson N° 287 - B° San Roque - Tartagal, Salta, en adelante "EL PRESTADOR"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Conste que el Sellado de \$ 2.500,00 del
Presente Instrumento fue abonado el .../.../...
en Banco Macro Suc. Tartagal
con Oblig. N° .../.../...
Tartagal, .../.../...

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que maneje la camioneta Ford Ranger 4x4, dominio PBT 301 de propiedad de la Universidad Nacional de Salta trasladando a los docentes que dan clases en la carrera de Enfermería desde la ciudad de Tartagal hasta Santa Victoria Este.

SEGUNDA: El PRESTADOR tendrá a su cargo trasladar a los docentes que prestan servicios en Santa Victoria Este cuatro veces a la semana, preferentemente los días miércoles, jueves, viernes y sábados, partiendo de la ciudad de Tartagal a las 6:00 y regresando aproximadamente a las 21:00 horas. Los días de viaje podrán ser modificados, por necesidades académicas, por las autoridades de la Sede Regional Tartagal de la U.N.Sa.

El lugar de partida y de arribo es la Sede Tartagal de la Universidad Nacional de Salta. El prestador, al arribar a la localidad de Santa Victoria Este, deberá dejar el vehículo de propiedad de la Universidad en el predio de la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras sito en Calle Güemes s/n donde se dictan las clases, y, al regreso en el predio de la Sede de la Tartagal de la Universidad, estando expresamente prohibido que el mismo utilice el vehículo para otros fines fuera del previsto expresamente, o que haga uso del mismo mientras los docentes dictan clases en Sana Victoria Este.

TERCERA: El presente contrato comienza a regir el 1 de Febrero de 2016 y vence indefectiblemente el día 30 de junio de 2016.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio,

C.A.

